



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 24 de Marzo de 2023
Año CIV

Edición No. 24

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN.....	5
DECRETO NÚMERO 428 POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO "LA CINCA" A FAVOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO..	7

Precio del ejemplar \$22.13

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO NÚMERO 429, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO..... 18
- DECRETO NÚMERO 430, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA PLAZA PÚBLICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA INSTALAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO Y CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL CLXIX ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA..... 26
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA MATERNA..... 30

SECCIÓN DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 300/2020-II, relativo al Juicio Especial (Reducción de Pensión Alimenticia), promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	39
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco de Alarcón, Guerrero.....	44
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 06/2020-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero....	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 1003/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Cuarto de lo Civil en Ciudad de México...	46
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	47
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	47
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	48
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en Calle Galeana, Colonia Centro en Teloloapan, Guerrero..	48
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado "El Cirian", sin número, ubicado en la colonia El Sabino en Teloloapan, Guerrero.....	49

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 746-1/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 72/2020-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar y de Oralidad Mercantil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 140/2018-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. TJA/SRCH/051/2022, relativo al Juicio de Nulidad, promovido por el Tribunal de Justicia Administrativa en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	53

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, II, IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 1, 2, 4, 8, 12, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 16 DE LA LEY NÚMERO 421 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 15, 23, 24 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420; 1, 2, 4 Y 9 FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

CONSIDERANDO

Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en uso de las facultades y previo trámite legislativo correspondiente, aprobó la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el día 27 de diciembre del 2022, Edición No,103 Alcance I.

Que con base en lo establecido en los artículos 80 y 83 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, establece la obligación de las personas físicas que habitual o accidentalmente perciban ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles provenientes del arrendamiento o sub arrendamiento a título oneroso o de cualquier otra forma, mismo impuesto que es a razón del 5% sobre la diferencia entre la totalidad de los ingresos obtenidos en el período y las deducciones autorizadas.

Que el Ejecutivo del Estado considera conveniente implementar un programa de estímulos fiscales a los contribuyentes personas físicas

obligadas al pago del impuesto por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles derivado de los ingresos que obtenga por el arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles destinados a casa habitación, que permita a los beneficiarios incrementar su potencial económico, cumplir con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma y al mismo tiempo atender las necesidades primarias de su familia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN.

Artículo Primero. El Gobierno del Estado conforme a los alcances de las disposiciones legales vigentes otorga un estímulo fiscal a las personas físicas contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Inmuebles destinados a Casa Habitación, consistente en la exención del 100% del impuesto causado conforme a lo establecido por el artículo 83 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, durante el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo Segundo. Para ser acreedores a los beneficios que otorga el presente Acuerdo, las personas físicas que obtengan Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Inmuebles destinados a Casa Habitación, deberán estar al corriente de sus demás obligaciones fiscales ante la Hacienda Pública Estatal y Federal, así como estar inscritos en el Padrón Federal y Estatal de Contribuyentes, lo que verificará la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Tercero. No será aplicable el presente Acuerdo a los contribuyentes personas físicas que se les haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución establecido en el Capítulo II del Título Cuarto del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420; no obstante, de la exención prevista en el artículo primero del presente Acuerdo, los contribuyentes deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo del Estado, ubicada en el Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Capital del Estado de Guerrero, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 428 POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO "LA CINCA" A FAVOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 27 de febrero del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado, a dar en donación pura, gratuita y simple, un inmueble propiedad del estado

de Guerrero denominado "La Cinca" a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. Suscripción de la iniciativa. El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se suscribió la iniciativa de decreto por la que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado, a dar en donación pura, gratuita y simple, el inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado La Cinca a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, además de la titular de la iniciativa, también la suscribieron el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

2. Presentación de la iniciativa. El seis de diciembre de dos mil veintidós, mediante oficio SGG/JF/185/2022, el Secretario General de Gobierno del Gobierno del Estado de Guerrero presentó ante este Congreso, la iniciativa mencionada.

3. Turno. Mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0817/2022, el siete de diciembre de dos mil veintidós, el Director de Procesos Legislativos de este Congreso turnó a la Comisión de Hacienda la iniciativa objeto de estudio en este dictamen.

4. Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora. El quince de diciembre de dos mil veintidós, la Presidencia de la Comisión de Hacienda remitió a las y los integrantes copia de la iniciativa señalada, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen.

5. Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir el tema de estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174, fracciones I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Competencia. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174, fracciones I y II, 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Contenido de la iniciativa de donación de inmueble. A continuación, se expone el contenido de la iniciativa:

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTES**

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio a las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracciones II, III, XII de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, misma que sustento en la siguiente **INICIATIVA DE DECRETOS, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA SIMPLE, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO LA CINCA A FAVOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

CONSIDERANDOS

El plan de desarrollo 2022-2027, contempla dentro de los tres ejes el análisis y diagnóstico de la situación que guarda el estado de Guerrero, en la administración de justicia, la cual presenta uno de los mayores retos que enfrenta el Gobierno, del estado, demandando una plena vigencia del Estado de Derecho, donde se respeta, la ley y se erradique la corrupción y la impunidad, requiriéndose para ello de instituciones sólidas que puedan garantizar la gobernabilidad y una convivencia social armónica.

El 27 de mayo de 2015, se publicó el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción a través el cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción y se estableció

la obligación para que las entidades federativas y los municipios instauraron sus propios sistemas locales anti corruptos e instituir tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Así mismo se establece que los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se suscitaren entre la administración pública local, municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a las y los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de la indemnización y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afectan a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

En cumplimiento a dichas disposiciones constitucionales el Congreso del Estado con fecha 09 de marzo del 2017 aprobó el Decreto número 433, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción constituyéndose el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

El artículo número 135 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa tiene la función de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal o municipal y de impartir justicia en materia fiscal y administrativa, dotado de autonomía técnica, ejerciendo su función mediante un sistema de medios de impugnación que garantiza el principio de legalidad de la administración.

En el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, instituye al Tribunal como autónomo e independiente, facultado para ejercer el control de legalidad y aplicar los principios de convencionalidad y constitucionalidad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, en materia administrativa, fiscal y de responsabilidades administrativas, con apego a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

En el año 2010, el gobierno del Estado construyó un edificio en un predio propiedad del estado de Guerrero, para alojar las oficinas del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, que amparo el título de propiedad número 0048/DC/2011 de 15 de noviembre de 2011, registrado bajo el Folio de Derechos reales 71713 de 17 de febrero de 2012, ubicado entre las calle avenida Belice, España y África S/N, lote 1, manzana XXV, colonia la Cinca, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual cuenta con la superficie de terreno de 3,183.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, mide 85.29 metros y colinda con Calle Belice;
Al Noreste, mide 38.92 metros y colinda con Calle España;
Al Sureste, mide 75.48 metros y colinda con Calle África; y
Al Suroeste, mide en cuatro tramos quebrados que miden 4.96, 14.21, 12.76 y 8.12, que hacen un total de 40.05 metros y colinda con propiedad privada.

El 20 de julio del año en curso, se emitió un avalúo con fines fiscales número SFA-SI-CGC-LAUALACHA-2022-0091, folio digital 0017220, signado por la Mtra. Laura Emilia Alarcón chávalas, Especialista en Valuación de inmuebles, quien determino que el inmueble de referencia tiene un valor fiscal de \$6,774,279.59 (seis millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 59/100 M.N).

EL Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para efecto del correcto desarrollo de sus funciones les fueron transferidos, todos aquellos bienes muebles e inmuebles que pertenecen al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, sin embargo, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el inmueble que alberga sus oficinas como ya se dijo es propiedad del estado de Guerrero, en razón a lo anterior dicho Tribunal solicito al Poder Ejecutivo Estatal, le sea donado el bien inmueble en comento. Es interés del Poder Judicial Estatal, contribuir con la donación del inmueble para el correcto desarrollo de funciones del Tribunal de Justicia Administrativa, del Estado de Guerrero y considerando que desde la construcción el inmueble solicito a la fecha es poseedor del mismo, el cual no tiene ningún valor arqueológico, histórico o cultural, se acude a esta alta representación para que autoricen la donación pura, gratuita y simple del inmueble citado y su correspondiente desincorporación del dominio público, así como, que el destino del mismo es exclusivamente para albergar la Sala

Superior y la Sala Regional Chilpancingo de dicho Tribunal, y que en caso de no utilizarse para lo que está destinado o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio del estado de Guerrero, bajo el procedimiento siguiente: el Poder Ejecutivo presentara al Congreso del Estado una iniciativa de Decreto en el que se solicitara la revisión, basada en un estudio que justifique que el bien inmueble no está siendo utilizado conforme a los términos del presente Decreto.

Por lo anterior expuesto y con fundamento lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y XII de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO LA CINCA A FAVOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado a dar en donación pura, gratuita y simple el inmueble propiedad del estado de Guerrero, denominado la cinca a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, que ampara el título de propiedad número 004/DC/2011 de 15 de noviembre de 2011, registrado bajo el Folio de Derechos Reales 71713 de 17 de febrero de 2012 ubicado entre las calles Avenida Belice, España y África S/N lote 1 manzana XXV, colonia la Cinca, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual cuenta con la superficie de terreno de 3,183.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, mide 85.29 metros y colinda con calle Belice;
Al Noreste, mide 38.92 metros y colinda con calle España;
Al Sureste, mide 75.48 metros y colinda con calle África; y
Al Suroeste, mide en cuatro tramos quebrados que miden 4.96, 14.21, 12.76 y 8.12 que hacen un total de 40.05 metros y colinda con propiedad privada.

Artículo Segundo. Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Gobierno de estado de Guerrero, el inmueble motivo de la presente donación, para pasar a incorporarse al patrimonio y dominio del Tribunal de Justicia Administrativa del

Estado de Guerrero, mismo que será destinado exclusivamente para albergar la Sala Superior y la Sala Regional Chilpancingo de dicho Tribunal.

Artículo Tercero. Los gastos, en su caso, que se originen con motivo de traslado de dominio del inmueble correrán a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Artículo Cuarto. Inscribáse el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la anotación correspondiente en el folio del predio donado para que surta los efectos legales.

Artículo Quinto. Hágase del conocimiento al H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el presente Decreto para las anotaciones y efectos legales correspondientes en la cuenta catastral del predio donado.

Artículo Sexto. Si el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, no utiliza el inmueble cuya donación a su favor se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en este Decreto, o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio del estado de Guerrero, lo que se materializará a través de la misma vía que este Decreto.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

QUINTO. Análisis de la iniciativa. Como se observa, la materia de la misma, consiste en la intensión de la Gobernadora del Estado en que este órgano legislativo autorice la donación pura, gratuita y simple del inmueble descrito en los puntos que anteceden, propuesta de donación que se encuentra formulada por medio de la iniciativa de decreto que se analiza en este apartado a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, con el objeto de que dicho inmueble se utilice para albergar la Sala superior y la Sala Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Guerrero.

Para ello, durante el curso del procedimiento legislativo, se exhibió la documentación correspondiente que acredita la legítima propiedad a favor del Gobierno del Estado de Guerrero.

Esta Comisión Dictaminadora llega a la conclusión de que la donación que intenta la Gobernado Constitucional del Estado de Guerrero, encuentra sustento constitucional, por lo que esta Comisión legislativa debe dictaminarla en sentido favorable a efecto de que se proponga al Pleno de este Congreso para el pronunciamiento definitivo.

En efecto, el artículo 61, fracción XLII de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

I.a XLI. ...

XLII. Autorizar al Gobernador, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, para enajenar, donar o permutar bienes inmuebles de propiedad estatal, en los términos que fije la Ley;

XLIII A LXV. ...

De ahí que esta Comisión Dictaminadora observa que la norma constitucional citada concede atribuciones al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para autorizar -en el caso específico-, a la Gobernadora del Estado para donar el bien inmueble señalado, que es de la propiedad estatal.

En el presente caso, con la iniciativa que analizamos, se señala la voluntad a efecto de que tal inmueble que se encuentra ubicado entre las calles: avenida Belice, España y África S/N, lote 1, manzana XXV, colonia la Cinca, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual tiene una superficie de 3,183.60 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, mide 85.29 metros y colinda con Calle Belice;
Al Noreste, mide 38.92 metros y colinda con Calle España;
Al Sureste, mide 75.48 metros y colinda con Calle África; y
Al Suroeste, mide en cuatro tramos quebrados que miden 4.96, 14.21, 12.76 y 8.12, que hacen un total de 40.05 metros y colinda con propiedad privada.

Para acreditar la legítima propiedad, adjunto a la iniciativa, se anexó la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de donación
2. Acuerdo de aceptación de donación.
3. Boleta de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
4. Contrato de Compraventa.
5. Recibo de pago de Impuesto Predial.
6. Oficio de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial que se encuentra inscrito a favor del Tribunal de la Contencioso y Administrativo del Estado de Guerrero.
7. Ficha de registro del inmueble ante Secretaria de Finanzas y Administración de control Patrimonial.
8. Título de Propiedad.
9. Oficio de Solicitud de donación ante el Gobierno del Estado.
10. Copias certificadas del Título de Propiedad.
11. Certificado de Libertad de Gravamen
12. Avalúo Fiscal.

Esta Comisión Dictaminadora observa que se encuentra colmado el elemento consistente en la propiedad legítima de quien pretende realizar la donación.

Es importante señalar que la donación que pretende la titular del Poder Ejecutivo Estatal, tiene por objeto consistente en la utilidad que se le dé a dicho inmueble para albergar a las Salas: Superior y Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el cual deberá utilizarse para ese fin estrictamente, por lo que, en el caso de que se le diera un fin distinto al aquí señalado, se daría inicio a un procedimiento con el objeto de la recuperación de dicho inmueble por haberse dado un fin distinto, o en su caso, si tal órgano jurisdiccional dejare de necesitar el inmueble referido.

De ahí que se considere que, este Congreso debe autorizar dicha donación, por lo que se procede -como ya se señaló-, a resolver en sentido positivo".

Que en sesión de fecha 27 de febrero del 2023, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la

Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado, a dar en donación pura, gratuita y simple, un inmueble propiedad del estado de Guerrero denominado "La Cinca" a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 428 POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO "LA CINCA" A FAVOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a la Gobernado del Estado de Guerrero a dar en donación pura, gratuita y simple, un inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado "La Cinca" a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, que ampara el título de propiedad número 004/DC/2011 de 15 de noviembre de 2011, registrado bajo el Folio de Derechos Reales 71713 de 17 de febrero de 2012, ubicado entre las calle avenida Belice, España y África S/N, lote 1, manzana XXV, colonia la Cinca, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual tiene una superficie de terreno de 3,183.60 metros cuadrados, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, mide 85.29 metros y colinda con Calle Belice;
Al Noreste, mide 38.92 metros y colinda con Calle España;
Al Sureste, mide 75.48 metros y colinda con Calle África; y
Al Suroeste, mide en cuatro tramos quebrados que miden 4.96, 14.21, 12.76 y 8.12, que hacen un total de 40.05 metros y colinda con propiedad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Gobierno de Estado de Guerrero, el inmueble motivo de la presente donación, para pasar a incorporarse al patrimonio y dominio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, mismo

que será destinado exclusivamente para albergar la Sala Superior y la Sala Regional Chilpancingo de dicho Tribunal.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos, en su caso, que se originen con motivo de traslado de dominio del inmueble correrán a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO. Inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la anotación correspondiente en el folio del predio donado para que surta los efectos legales.

ARTÍCULO QUINTO. Hágase del conocimiento al H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el presente Decreto para las anotaciones y efectos legales correspondientes en la cuenta catastral del predio donado.

ARTÍCULO SEXTO. Si el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, no utiliza el inmueble cuya donación a su favor se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en este Decreto, o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio del estado de Guerrero, lo que se materializará a través de la misma vía que este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese, el presente Decreto, a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese, el presente Decreto, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal web de este Congreso del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MASEDONIO MENDOZA BASURTO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RICARDO ASTUDILLO CALVO.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 428 POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO "LA CINCA" A FAVOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO,** en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 429, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de marzo del 2023, la Diputada y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva presentaron a la Plenaria para su aprobación el proyecto de Decreto con el que se ratifica el Acuerdo Parlamentario, aprobado por la Comisión Permanente en sesión de fecha 16 de febrero del 2023, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los ayuntamientos instituyentes de los municipios de, Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que en sesión de fecha miércoles 16 de febrero del 2023, la Comisión Permanente tomó conocimiento de la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los ayuntamientos instituyentes de los municipios de, Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, la cual fue aprobado por unanimidad de votos.

SEGUNDO.- Que en sesión de fecha 22 de febrero del año en curso, la Comisión Permanente tomó conocimiento del escrito signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite, las aclaraciones consecuentes y las correcciones relativas al Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los ayuntamientos instituyentes de los municipios de, Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, por lo que la presidencia de la Mesa Directiva con la facultad que le otorga el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizara lo conducente.

TERCERO.- El Acuerdo Parlamentario que se propone para su ratificación, es el que a continuación se transcribe:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara que las personas que reúnen condiciones de elegibilidad y, por ende, podrán ser consideradas como propuestas para ocupar el cargo de presidencia, sindicatura o regiduría del Ayuntamiento Instituyente de los municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, según corresponda, son las 117 personas que a continuación se mencionan:

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE LE PROPUSO
ÑUU SAVI	Donaciano Morales Porfirio	Presidencia
	Serafín Morales López	Suplente
	Eusebia De los Santos Hermelinda	Sindicatura
	Elvira Silverio García	Suplente
	Víctor Bernabé Porfirio	Primera Regiduría
	Ausencio Villanueva Benítez	Suplente
	Hermelinda Campos Leova	Segunda Regiduría
	Virgen Hernández Guadalupe	Suplente
	Inocente Morales Álvarez	Tercera Regiduría
	Maribel García Maximino	Cuarta Regiduría
	Lorena De Jesús Ramírez	Suplente
	Rodrigo Silverio Guadalupe	Quinta Regiduría
	Inocencio Zúñiga Saturnino	Suplente
	Divina Oropeza De la Luz	Sexta Regiduría
	Mario Fabián Francisco	
SAN NICOLÁS	Felipe De la Cruz Sandoval	Presidente
	Tania Ávila Magadan	Presidenta
	Omar Román Mariche	Presidente
	Josefina Silva Noyola	Síndica
	Carlos Alejandro Silva Mariche	Suplente
	Josué Villarreal Silva	
	María Eduarda Noyola Morga	
	Ciriaco Mesa García	
Leonarda Marín Flores		

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE LE PROPUSO
	Magdalena Bernal Clemente	
	Alejandro Castillo Marín	
	Raúl Cruz Moreno	
	Paula De la Cruz Mariche Domínguez	
	María Isabel Bruno García	
	Félix Baloy Figueroa Hernández	
	Jonás Saúl Giral Salas	
	Julia Esther Ruiz Rojas	
	Abel Adán Anico Flores	
	Humberto Felicito Magadan Neri	
	Agripino Neftalí Melo Salinas	
	Teresa Hernández Herrera	Presidenta
SANTA CRUZ DEL RINCÓN	Godofredo Avilés Mendoza	Titular Presidencia
	Ángel Rodríguez Flores	Titular Presidencia
	Concepción Sánchez Néstor	Titular Presidencia
	Josefina Martínez Aurelio	Suplente
	Erasto de Jesús Ignacio	Titular Sindicatura
	Ismael Jinete Ponce	Suplente
	Fabiola Oropeza Calderón	Titular Sindicatura
	Genny Lauro Jinete	Suplente
	Lázaro Rea Basurto	Titular Primera Regiduría
	Alberto Basurto Rea	Suplente
	Valeriana Tiburcio Melquiades	Titular Primera Regiduría
	Norma Olguín Rea	Suplente
	Abad Oropeza Bernardino	Titular Segunda Regiduría
	Nazario Moisés de los Santos	Suplente
	Angelina Jesús García	Titular Segunda Regiduría
	Josefina Latín Vicente	Suplente
	Jesús Manzanares Oropeza	Titular Cuarta Regiduría
	Godofredo Arnulfo Cantú	Suplente
	María Manzanares Castro	Titular Cuarta Regiduría
	Antonia Castro Espinobarros	Suplente
Carmen Castro Rojas	Titular Quinta Regiduría	
Roberto Santana Rea	Suplente	
Irinea Mendoza Rodríguez	Titular Quinta Regiduría	

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE LE PROPUSO
	Villulfo Filemón Rodríguez	Titular Sexta Regiduría
	Maximino Latín Olivera	Suplente
	Felicita Medel Agustín	Titular Sexta Regiduría
	Juliana Bartolomé Castro	Suplente
	Inocencio Juárez Lucas	Presidente
	Roberto Santana Lara	Presidente
	Sidronia Díaz Navarrete	Presidenta
	Irais Jinetet Mendoza	Presidenta
	Apolonio Quiñones García	Presidente
	Nabor Jinete Piza	Titular Tercera Regiduría
	Sinforosa Agustín Ignacio	Tercera Regiduría Propietaria
LAS VIGAS	Antonio Guinto Martínez	
	Ma. Silva Gallardo Rodríguez	
	José Feliciano Molina Cruzalta	
	Lendi Maribel Gómez Ventura	
	J. Socorro Torres Hermenegildo	
	Violeta Coral Arcos Salado	
	Carlos Octavio Solís Bibiano	
	Rosario Guinto Blanco	
	Fernando Cortés Tornez	
	Herlinda Guzmán Ríos	
	Ángel Rendón Carmona	
	Soledad Hermenegildo Arismendiz	
	Renato Cruz Lorenzo	
	Luz Marina Mayo Navidad	
	Erika Salado Luna	
	Gerardo Ramírez Moreno	
	Aleccis Tabares Cruz	
	Alda Rosa Genchi Villal	
	Alejandro Gerardo García	
	Luz María Villanueva García	
	Gregorio García Trujillo	
	Brenda Romualdo Vilial	
	Francisco Mendoza Ramírez	Presidencia Propietario
Isaac Ignacio Blanco	Presidencia Suplente	
Idolina Bibiano Ignacio	Sindicatura Propietaria	

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO PARA EL QUE SE LE PROPUSO
	Adriana Elizabeth Garnica Ventura	Sindicatura Suplente
	Crispín Tornez Valencia	Primera Regiduría Propietario
	Federico Díaz Cruz	Primera Regiduría Suplente
	María de Jesús Albite Sánchez	Segunda Regiduría Propietaria
	Laura Hernández Ruiz	Segunda Regiduría Suplente
	Cruz Liquidano Venancio	Tercera Regiduría Propietaria
	Raymundo Gerardo Soto	Tercera Regiduría Suplente
	Adilene Cano Ocampo	Cuarta Regiduría Propietaria
	Yoana Tavárez Rendón	Cuarta Regiduría Suplente
	Régulo Bibiano Mendoza	Quinta Regiduría Propietario
	Apolinar Tornez Jiménez	Quinta Regiduría Suplente
	Georgina Sandoval Baltazar	Sexta Regiduría Propietaria
	Gilberto Méndez Vázquez	Presidente
	Yolanda Ruiz Carmona	Presidenta
	Perla Rubí Meza Cruz	Síndica
	Alfredo Meza Cruz	Regiduría
	Marina Cuevas Calderón	Regiduría
	Jaime Ramírez Pacheco	Regiduría
	Araceli Vargas Hernández	Regiduría
	Nicolás Torres Salado	Presidente
	Marilú Reynoso Ignacio	Síndica
	Ruvicel Del Valle Cuevas	Presidente

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara que las personas que no reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de presidencia, sindicatura o regiduría y, por ende, no pueden ser consideradas como propuestas, son las 5 personas que a continuación se mencionan:

MUNICIPIO	NOMBRE	CAUSA QUE MOTIVA SU NO ELEGIBILIDAD
	Julia Esther Ruiz Rojas	

SAN NICOLÁS	Humberto Magadan	Felicito	No se acreditó estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos
LAS VIGAS	Rigoberto Vital Gutiérrez		Se incumplió con el requisito de tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación
	Régulo Bibiano Mendoza		No se acreditó ser ciudadana o ciudadano guerrerense
	Georgina Baltazar	Sandoval	

ARTÍCULO TERCERO. Remítase el presente Acuerdo a la Junta de Coordinación Política, para los efectos previstos en el artículo 149 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

ARTÍCULO CUARTO. La Junta de Coordinación Política determinará los 2 Municipios que serán presididos por mujeres y los 2 municipios por hombres, para que a partir de ello, en la designación se aplique el principio de alternancia, por lo cual, la sindicatura corresponderá a género distinto al de la presidencia, y la primera regiduría a género distinto a la sindicatura, continuándose así con las regidurías restantes.

ARTÍCULO QUINTO. La Junta de Coordinación Política determinará el periodo del cargo de las personas integrantes de los ayuntamientos instituyentes de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; a las Presidencias de los Ayuntamientos de Malinaltepec, Cuajinicuilapa, Ayutla de los Libres y San Marcos, Guerrero; así como a los Comités Gestores de los

nuevos municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, y Las Vigas, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de este Poder Legislativo”.

Que en sesión de fecha 09 de marzo del 2023, el proyecto de Decreto recibió lectura, concluida la lectura, la Presidencia, sometió a votación el Proyecto de Decreto, aprobándose por unanimidad de votos, continuando la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 429, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ratifica el Acuerdo Parlamentario por el que se declara personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los ayuntamientos instituyentes de los municipios de, Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por unanimidad de votos, por la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, durante el Primer Periodo de Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional, en sesión de fecha 16 de febrero del 2023.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ELZY CAMACHO PINEDA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 430, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA PLAZA PÚBLICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA INSTALAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO Y CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL CLXIX ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de marzo del 2023, la Diputada y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva presentaron a la Plenaria para su aprobación el proyecto de Decreto con el que se ratifica el Acuerdo Parlamentario, aprobado por la Comisión Permanente en sesión de fecha 16 de febrero del 2023, por medio del cual se declara recinto oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero, la plaza pública de la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para instalar el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legislativo y celebrar Sesión Pública

y Solemne para conmemorar el CLXIX Aniversario de la proclamación del Plan de Ayutla y se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la misma, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que en sesión de fecha miércoles 16 de febrero del 2023, la Comisión Permanente tomo conocimiento de la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero la Plaza Pública de la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para instalar el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo y celebrar Sesión Pública y Solemne para conmemorar el CLXIX Aniversario de la Proclamación del Plan de Ayutla, la cual fue aprobado por unanimidad de votos.

SEGUNDO.- El Acuerdo Parlamentario que se propone para su ratificación, es el que a continuación se transcribe:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA PLAZA PÚBLICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA INSTALAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO Y CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL CLXIX ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero la Plaza Pública de la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para instalar el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo y celebrar Sesión Pública y Solemne para conmemorar el CLXIX Aniversario de la Proclamación del Plan de Ayutla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sesión Pública y Solemne señalada en el Apartado Primero del presente Acuerdo, habrá de celebrarse el día 1º de marzo de 2023, a las 11:00 horas y se sujetará al siguiente

Orden del Día:

Lista de asistencia

Declaración de quórum e inicio de la sesión.

1.- Declaración de la instalación del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2.- Instalación de la Sesión Pública y Solemne para conmemorar el CLXIX Aniversario de la Proclamación del Plan de Ayutla,

Designación de la Comisión Especial de Diputadas y Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial, a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y, al Presidente Municipal Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero, como invitados especiales.

Receso.

3.- Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.

4.- Lectura del Plan de Ayutla, promulgado el día primero de marzo del año 1854.

5.- Pase de lista de los personajes ilustres que suscribieron el Plan de Ayutla.

6.- Mensaje Oficial de la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva, a nombre de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

7.- Entonación del Himno a Guerrero.

8.- Clausura de la Sesión.

ARTÍCULO TERCERO.- Emitase el Acuerdo correspondiente y notifíquese a las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes; a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento, efectos legales conducentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general; al Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres para

los efectos legales conducentes; así como a las autoridades civiles y militares que resulten pertinentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, para que realice los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Administración y Finanzas de este H. Congreso del Estado, y se les autoriza para que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. En su oportunidad ratifíquese mediante Decreto por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general”.

Que en sesión de fecha 09 de marzo del 2023, el proyecto de Decreto recibió lectura, concluida la lectura, la Presidencia, sometió a votación el Proyecto de Decreto, aprobándose por unanimidad de votos, continuando la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 430, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA PLAZA PÚBLICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA INSTALAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO Y CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL CLXIX ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA MISMA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ratifica el Acuerdo Parlamentario por el que se declara recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero la Plaza Pública de la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para instalar el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo y celebrar Sesión Pública y Solemne para conmemorar el CLXIX Aniversario de la Proclamación del Plan de Ayutla, aprobado por unanimidad de votos, por la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, durante el Primer Periodo de Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional, en sesión de fecha 16 de febrero del 2023.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ELZY CAMACHO PINEDA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA MATERNA.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de marzo del 2023, la Diputada Leticia Mosso Hernández, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Titulares de las Dependencias y demás Entes Públicos en el Estado de Guerrero, para que se implementen acciones necesarias para la instalación de salas de lactancia materna, en los siguientes términos:

"Puede que la lactancia no sea la mejor opción para todas las madres, pero es la mejor opción para todos los bebés" Lavinia Belli, de la Liga de la Leche de Noruega.

La paridad de género se refiere a la participación equilibrada y a la representación igualitaria entre mujeres y hombres en los espacios de poder y en la toma de decisiones. En México, las reformas constitucionales de 2014 y 2019 en materia de paridad, antecedidas por el establecimiento de cuotas de género en los años noventa, dan respuesta a varias de las demandas de los movimientos de mujeres en materia de participación y derechos políticos.

Particularmente con la reforma constitucional "Paridad en Todo" del año 2019, la cual garantiza la participación progresiva de las mujeres en los tres Poderes de la Unión y en los tres niveles de gobierno, así como, en los organismos autónomos, pueblos y comunidades indígenas; lo cual representó el mayor consenso político en el reconocimiento del liderazgo de las mexicanas, consolidando un Estado cada vez más incluyente.

Con determinación y firmeza las mujeres hemos obtenido importantes logros educativos, estamos preparadas y tenemos la capacidad suficiente para hacernos cargo de los problemas más desafiantes en el ámbito Nacional, Estatal y Local, muestra de ello, hoy tenemos como Gobernadora a una mujer, la primera en gobernar nuestro Estado.

La incorporación cada vez mayor de la mujer en el ámbito laboral, político y social, ha traído como consecuencia grandes cambios en las políticas públicas, así como en la organización de las familias, hemos demostrado que tanto hombres como mujeres tenemos

la capacidad de afrontar cualquier reto, pero no debemos pasar por alto, que el único rol que no puede ser compartido entre mujeres y hombres, es el ser madre.

Las mujeres fuimos especialmente creadas para asumir esta hermosa vivencia de concebir, por tanto, durante los primeros años el entendimiento entre la madre y su hijo es algo extraordinario, mucho más fuerte de lo que puede ser la relación entre el hijo con su padre.

A pesar de que las mujeres tenemos cada vez más presencia en la actividad económica, política y social, existen factores tanto biológicos como culturales que condicionan el ingreso y la permanencia en un empleo. Uno de esos factores es la maternidad.

En la práctica, la armonía entre la vida laboral y familiar representa un gran desafío, principalmente para las mujeres trabajadoras que son madres. Las madres necesitan ayuda y apoyo de sus familias, empleadores, comunidades y gobiernos para poder lograr que sus hijos inicien la vida de la forma más sana posible. Familia y trabajo pueden y deben ir de la mano.

Una aspiración central de todas las dependencias y organismos gubernamentales, debería ser que las personas trabajadoras logren conciliar el tiempo laboral con el familiar, para las mujeres esto significa, entre otras cosas, el pleno respeto y protección a sus derechos laborales durante las etapas de gestación, embarazo y lactancia.

Reconocer los desafíos que plantea la maternidad para las mujeres trabajadoras y los beneficios de la lactancia materna debería ser parte de cualquier política laboral con enfoque de género. Si queremos promover la igualdad de condiciones laborales y simultáneamente impulsar el mejor desarrollo de nuestras generaciones futuras, es imperante que promovamos políticas que apoyen la lactancia en los centros de trabajo.

Las madres que trabajan fuera de su hogar deben regresar a sus puestos de trabajo antes de que sus hijos cumplan los tres meses de vida. Dicha reinserción laboral es una de las principales causas por la que suspenden la lactancia antes de los seis meses de edad del bebé. Además, otro número importante de mujeres se han visto obligadas a dejar sus trabajos remunerados para no descuidar la responsabilidad que involucra la decisión de ser madres y alimentar con leche materna a sus hijas e hijos.

La lactancia, como lo menciona la Organización Panamericana de la Salud, tiene efectos trascendentales sobre los recién nacidos,

las madres y sus comunidades. Para los primeros, representa beneficios invaluable para su desarrollo físico, emocional, y contribuye a prevenir enfermedades o sobrepeso, este alimento garantiza el aspecto nutricional e inmunológico, el desarrollo psíquico y social de las niñas y niños; por otro lado, a las madres les ayuda a reducir la probabilidad de contraer cáncer de ovario o de mama y fortalece el apego con sus hijas e hijos desde sus primeros instantes de vida.

Organismos internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud **recomiendan la lactancia materna exclusiva** durante los primeros seis meses de vida, **y la lactancia materna complementaria** junto con otros alimentos hasta los dos años o más debido a las ventajas que tiene para la salud física y emocional, así como en aspectos económicos y ecológicos para las madres, recién nacidos y la sociedad en general, constituyéndose en un objetivo de salud pública a nivel nacional e internacional.

De acuerdo a la OMS, la leche materna reduce la incidencia de enfermedades infecciosas disminuye la desnutrición y la deficiencia de vitamina A, los índices de mortalidad, previene alergias, protege contra la gastroenteritis, asma, cáncer, particularmente leucemia, diabetes, enfermedades crónicas, y crea un vínculo especial entre la madre y su hijo: los bebés y los niños con vínculos seguros crecen para convertirse en adultos sanos, afectuosos, confiables y empáticos, además de promover una notoria mejoría del coeficiente intelectual.

La OMS y la UNICEF estiman que la vida de más de 820 mil niños podría salvarse cada año si los países adoptaran medidas de amamantamiento. Calculan que a nivel mundial 161 millones de niños menores de 5 años sufrieron retraso del crecimiento, 50 millones presentaban un peso bajo para su talla y 41 millones tenían sobrepeso, lo que indica que, si todos los niños menores de 6 meses tuvieran una lactancia exclusiva, cada año se podría salvar la vida a más de 800 mil niños de menos de 5 años.

La lactancia materna es parte de los derechos fundamentales de las madres, de las niñas y los niños, ya que incluye el derecho a la alimentación y el derecho a la salud, por lo que, el Estado y la sociedad deben reconocerlo como un derecho humano y tienen la obligación de respetarlo, protegerlo, promoverlo y apoyarlo para que, las mujeres como titulares de este derecho, estén habilitadas para ejercerlo plenamente, eliminando los obstáculos que pudieren existir, ya que, factores como la alimentación materna y el tiempo de duración de la lactancia materna, pueden impactar en la salud en etapa adulta.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que a ninguna mujer se le debe impedir el ejercicio del derecho a la lactancia, y, por el contrario, deben recibir información y orientación oportuna. Por lo tanto, el Estado debe promover la eliminación de los factores sociales, laborales y culturales que obstaculizan su práctica, generando condiciones que la favorezcan. **Se trata de hacer valer el interés superior de la niñez.**

El 1 de abril de 2016 la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de su resolución A/RES/70/259 decide proclamar el período comprendido entre 2016 y 2025 **Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición**, e invitaron a los países a aplicar un marco de acción que incluye varias medidas en apoyo de la lactancia materna.

En 2018 una resolución de la Asamblea Mundial de la Salud respaldo a la Semana Mundial de la Lactancia Materna alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, misma que se realiza de 1 al 7 de agosto de cada año y tiene como objetivo, ejecutar una importante estrategia de promoción de la lactancia materna por una buena razón: la lactancia materna es una de las inversiones más inteligentes que un país, una comunidad y una familia pueden hacer.

En los espacios laborales esta cuestión adquiere mayor relevancia, pues con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en México hay 21 millones de mujeres ocupadas, de las cuales 63% están en edad reproductiva y 73% son madres, en su mayoría con 1 o 2 hijos. Estas cifras evidencian la necesidad de contar con políticas de inserción y permanencia en el trabajo en condiciones de equidad para las mujeres, lo cual implica a su vez erradicar prácticas y nociones discriminatorias.

En el Séptimo Foro Nacional de Lactancia Materna 2022, la Directora de Seguimiento a las Políticas y Estrategias de Atención a la Primera Infancia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna), informó que casi 5 millones 800 mil niñas y niños se encuentran entre 0 y 2 años de edad y deberían recibir leche materna de manera exclusiva durante los primeros 6 meses; así como complementaria hasta los dos años, pero según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) sólo 28% de menores de 6 meses la reciben.

Para responder a esta situación, en 2021 Sipinna aprobó en la Comisión para la Primera Infancia, el Plan de Acción para la Atención a Niñas y Niños en la Primera Infancia (PAAINNPI), el que cuenta con un componente de derecho a la alimentación que

comprende acciones específicas sobre promoción y protección de la lactancia materna en distintos entornos.

Por su parte la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, el cual es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores, está dirigida a todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales establecidos en la República Mexicana, de cualquier tamaño, sector o actividad y sus principales ejes son: incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los centros de trabajo; realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato, de oportunidades promoviendo la instalación de espacios exclusivos y privados para la lactancia materna y la extracción de leche.

A nivel mundial, solamente el 40% de lactantes es alimentado durante sus primeros seis meses de vida con leche materna, mientras que en México la tasa de lactancia exclusiva es del 31%. Esto sucede, entre otras razones, porque las madres que trabajan fuera de sus hogares, al reincorporarse a su ocupación tras la licencia de maternidad, en muchas ocasiones se ven obligadas a abandonar la lactancia porque no cuentan con las condiciones adecuadas para ejercerla. Los centros de trabajo tienen un rol protagónico para que ellas puedan mantenerla.

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que toda persona tendrá derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el artículo 123 apartado B, fracción XI, inciso c) señala que en el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

Por su parte la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 en su artículo 24 fracción V, establece que: "Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos": "Durante el periodo de lactancia hasta por un año, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o bien, a opción de la trabajadora reducir su jornada de trabajo una hora diaria"

Ahora bien, tanto la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como la Ley 812 para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero señalan la importancia de promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de

edad, así como garantizan que todos los sectores de la sociedad conozcan las ventajas de la lactancia materna y sus beneficios.

Podemos darnos cuenta que tanto en nuestra legislación, como los organismos internacionales se fomentan las ventajas de la lactancia materna y no podemos dejar de reconocer que los instrumentos legales con que actualmente cuenta nuestro País, han ido evolucionando y transformándose al paso de los años, sin embargo, se necesita más apoyo a las madres trabajadoras.

En la práctica observamos que en el caso de las madres trabajadoras que han decidido alimentar a sus hijas o hijos con leche materna, se ven obligadas a extraerla en lugares del centro de trabajo que no reúnen las condiciones de higiene apropiadas para la extracción y conservación de la leche materna, como son los baños, almacenes u oficinas, estas situaciones desalientan a las trabajadoras con hijos en edad de lactar, inclinándose finalmente por darles alimentos comercializados o presentados como sustituto parcial o total de la leche materna, conocidos también como "sucedáneos" los cuales jamás podrán igualar las propiedades de la leche materna y que en muchos casos afectan directamente la salud de las y los lactantes.

Es por ello que una de las acciones fundamentales para la protección de la lactancia de las mujeres trabajadoras, es el establecimiento de salas de lactancia en los todos centros de trabajo que permitan combinar de una manera adecuada la lactancia y el trabajo de una forma práctica y satisfactoria.

Las salas de lactancia son espacios en el centro de trabajo donde las madres lactantes pueden amamantar o extraer su leche, almacenarla adecuadamente y al término de su jornada laboral llevarla a casa para alimentar a su hija o hijo. El establecimiento de una sala de lactancia genera entornos laborales protectores de la salud e igualitarios, ya que provee a las trabajadoras en periodo de lactancia, un espacio cálido, higiénico y adecuado que les permita continuar con la lactancia materna y conciliar con sus actividades productivas

Esto favorecería la lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses, así como complementaria hasta los dos años de vida de las niñas y niños evitando que las mujeres tengan que hacer algún tipo de pausa en sus actividades laborales.

Esta práctica tiene múltiples beneficios también para las dependencias, entre los que se encuentran la retención de talento, el incremento en la productividad por la disminución de ausentismo, aumento en la tasa de retorno al trabajo después del parto, existe un mayor compromiso de las trabajadoras y una satisfacción laboral, pues

ser trabajadora no implica renunciar al disfrute de los hijos y la familia. La lactancia materna no es solo tarea de la mujer, juntos podemos apoyar a las mujeres para que amamenten y protejan la salud y bienestar de las futuras generaciones, es por ello que promover la habilitación de espacios con la finalidad de que el derecho a la lactancia sea ejercido plenamente y en condiciones dignas tiene que ser una realidad.

Aun teniendo legislaciones protectoras de la lactancia materna, es necesario luchar por mejores leyes, más defensoras de este derecho, haciendo énfasis en las condiciones de las madres trabajadoras, la correcta formulación de políticas públicas orientadas a la promoción, aplicación y vigilancia de la lactancia materna, que incorpore los derechos humanos como garantía irrestricta al cumplimiento de este derecho”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de marzo del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentado por la Diputada Leticia Mosso Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Titulares de las Dependencias y demás Entes Públicos en el Estado de Guerrero, para que se implementen acciones necesarias para la instalación de salas de lactancia materna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Titulares de las Dependencias y demás Entes Públicos en el Estado de Guerrero para que realicen acciones encaminadas a la difusión entre su personal sobre los beneficios de la lactancia materna.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

EDICTO

Ante este Juzgado Primero de Primera Instancia de Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 300/2020-II, relativo al juicio Especial (Reducción de Pensión Alimenticia), promovido por Enrique Bustos Hernández, en contra de Erendida Bustamante Popoca; en el cual se dictaron tres autos, que a la letra dicen:

Auto de Radicación: Iguala de la Independencia, Guerrero, a diecinueve (19) de agosto de mil veinte (2020).

Por presentado a Enrique Bustos Hernández, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña al mismo, mediante el cual demanda en la vía especial de alimentos la reducción de pensión alimenticia, de Erendira Bustamante Popoca, madre de la menor Venus Gabrielle Bustos Bustamante, con fundamento en los artículos 232, 233, 238, 240, 520, 563, 564, 565 del Código Procesal Civil del Estado, con relación a los diversos 392 y 397 del Código Civil Vigente en la Entidad, se admite la demanda en la vía y forma propuesta antes citada, promovida por Enrique Bustos Hernández, en contra de Erendira Bustamante Popoca, en consecuencia, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden 300/2020-II, que es el que legalmente le corresponde.

En ese tenor, con las copias simples de la demanda y demás anexos debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a Erendira Bustamante Popoca, para que dentro del término de cinco días produzca contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestando en sentido negativo los hechos aludidos en la misma, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término que se le concede, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán y le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva la cual será notificada personalmente como lo establece la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil en vigor.

EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 520 DE LA LEY ADJETIVA DE LA MATERIA, PERSONALMENTE DÉSE LA INTERVENCIÓN QUE LEGALMENTE LE COMPETA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO Y AL REPRESENTANTE DEL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU REPRESENTACIÓN CONVENGA.

POR OTRO LADO, A EFECTO DE VERIFICAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA TANTO DE LA PARTE ACTORA COMO DE LA DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, ASÍ COMO ATENTO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE RESOLVER EN DEFINITIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 563 PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, SE ORDENA GIRAR LOS OFICIOS SIGUIENTES: A) DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE INFORME SI EXISTEN BIENES INMUEBLES REGISTRADOS A NOMBRE DE ENRIQUE BUSTOS HERNÁNDEZ Y ERENDIRA BUSTAMANTE POPOCA; EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS. B) DIRECTOR DEL ISSSTE Y SUBDELEGADO DEL IMSS AMBOS DE ESTA LOCALIDAD, A FIN DE QUE CADA UNO DE ELLOS INFORME SI SE ENCUENTRAN DATOS DE ALTA COMO TRABAJADORES ENRIQUE BUSTOS HERNÁNDEZ Y ERENDIRA BUSTAMANTE POPOCA; DE SER ASÍ, INDIQUE EL SALARIO SOBRE EL CUAL COTIZAN Y EL NOMBRE DEL PATRÓN. C) ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE GUERRERO 2 DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; Y ADMINISTRADOR FISCAL ESTATAL 05-01, AMBOS CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS INFORMEN SI EN LA BASE DE DATOS CON QUE CUENTA DICHAS DEPENDENCIAS SE ENCUENTRAN O ENCONTRABAN DATOS DE ALTA COMO CONTRIBUYENTES ENRIQUE BUSTOS HERNÁNDEZ Y ERENDIRA BUSTAMANTE POPOCA; EN CASO AFIRMATIVO, SEÑALE CUAL FUE SU ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL QUE RINDIERON Y EL MONTO DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE DECLARARON; Y PARA EL CASO DE QUE HAYAN SUSPENDIDO ACTIVIDADES COMO CONTRIBUYENTES SEÑALE LAS CAUSAS Y LA FECHA DE ELLO. BAJO EL ENTENDIDO QUE SE APERCIBE A LAS CINCO DEPENDENCIAS CITADAS CON ANTELACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE RECIBAN LOS OFICIOS DE REFERENCIA, RINDAN ANTE ESTE JUZGADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA, YA QUE DE NO HACERLO ASÍ, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 144 FRACCIÓN I DE LA LEY ADJETIVA DE LA MATERIA, COMO MEDIDA DE APREMIO SE LES IMPONDRÁ A CADA UNO DE ELLOS UNA MULTA DE VEINTE UNIDADES CUANTIFICABLE CONFORME AL VALOR QUE CORRESPONDA A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN AL HACERSE EFECTIVA, EN TERMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$1,737.60 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), A EFECTO DE QUE NO SE RETRASE EL PROCEDIMIENTO EN EL JUICIO QUE NOS OCUPA Y CONTAR OPORTUNAMENTE CON LA INFORMACIÓN

EN CITA, INFORMES QUE SE DESAHOGARÁN POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA UNA VEZ RENDIDOS LOS MISMOS.

SE TIENE A LA ACTORA, POR ANUNCIADAS LAS PRUEBAS QUE RELACIONA EN EL DE CUENTA, CUYA ADMISIÓN SERÁ LLEVADA A CABO UNA VEZ CONTESTADA LA DEMANDA O BIEN ACUSADA LA REBELDÍA CONDUCTENTE, LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE SE FIJE OPORTUNAMENTE LA LITIS EN LA PRESENTE CONTROVERSIA; Y SEA ADMITIDO UN SOLO AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS POR AMBAS PARTES; ASIMISMO EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR EL NUMERAL 564, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LA MATERIA, SE HACE SABER A LAS PARTES QUE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO CONTESTADA OPORTUNAMENTE LA DEMANDA O BIEN ACUSADA LA REBELDÍA CORRESPONDIENTE Y SE HAYA EMITIDO EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS.

Se le tiene al promovente por señalando como domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, por designando como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona, en términos de los artículos 94, 95, 98 y 147 del Código Procesal Civil.

FINALMENTE, TÚRNESE LOS AUTOS ORIGINALES A LA SEGUNDA SECRETARÍA ACTUARÍA ADSCRITA, PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TRES DÍAS CUMPLIMENTE LO ORDENADO CON ANTELACIÓN

NOTIFIQUE SE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Rosalío Barragán Hernández, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa con la licenciada Lucía Edem Martínez Valentín, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

AUTO. IGUALA, GUERRERO, A TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

TÉNGASE POR RECIBIDO EL ESCRITO FIRMADO POR EL LICENCIADO JAVIER GALEANA DELGADO, ABOGADO PATRONO DEL ACTOR DEL PRESENTE JUICIO, EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO, SE TIENE POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES QUE VIERTE EN EL DE CUENTA.

AHORA, Y TODA VEZ QUE DE AUTOS SE DESPRENDE QUE EN EL AUTO DE RADICACIÓN DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO A ERENDIRA BUSTAMANTE POPOCA, ASÍ COMO SE ORDENÓ RECABAR LOS INFORMES A DIFERENTES DEPENDENCIAS; SIN EMBARGO, COMO REFIERE EL ABOGADO DEL ACCIONANTE, ASÍ COMO SE APRECIA DE LAS COPIAS

CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 630/2010-I, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR ERENDIDA BUSTAMANTE POPOCA Y ENRIQUE BUSTOS HERNÁNDEZ, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN AGREGADAS, QUE EL NOMBRE CORRECTO DE LA ENJUICIADA ES ERENDIDA BUSTAMANTE POPOCA.

EN ESE SENTIDO, SE ORDENA EMPLAZAR A JUICIO A LA DEMANDADA CON SU NOMBRE CORRECTO ERENDIDA BUSTAMANTE POPOCA, EN TÉRMINOS DEL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA SEÑALADA CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO EL PRESENTE PROVEÍDO; ASÍ TAMBIÉN GÍRENSE LOS OFICIOS ORDENADOS EN EL MENCIONADO AUTO DE RADICACIÓN.

FINALMENTE, TURNESE EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA SEGUNDA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO, PARA QUE EMPLACE A JUICIO A LA DEMANDADA DE MÉRITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LIZET VILLEGAS BLANCO, TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR PERMISO DEL TITULAR DEL MISMO, AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO CJE/SGC/1066/2020, DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, QUIEN ACTÚA CON LA LICENCIADA LUCÍA EDEM MARTÍNEZ VALENTÍN, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

AUTO. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO EL ESCRITO DE ENRIQUE BUSTOS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ACTOR EN EL JUICIO ESPECIAL DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, ATENTO A SU CONTENIDO, TODA VEZ QUE DEL EXHORTO ENVIADO AL JUEZ TERCERO DE ORALIDAD DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, TURNO MATUTINO, DEVOLVIÓ SIN DILIGENCIAR EL MISMO, DEBIDO A QUE DE LA RAZÓN ACTUARIAL SE DESPRENDE QUE LA ACTUARIA ADSCRITA SE CONSTITUYÓ A LA COMISARÍA DE CAUCEL, YUCATAN, PARA LOCALIZAR EL DOMICILIO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE C, SETENTA Y SIETE, LETRA D, NÚMERO EXTERIOR SETECIENTOS NOVENTA Y UNO, INTERIOR OCHOCIENTOS SIETE DE LA COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CIUDAD CAUCEL DE MÉRIDA, YUCATAN, CÓDIGO POSTAL 97314, HACIENDO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ FÍSICAMENTE LA CALLE ANTES REFERIDA, TODA VEZ QUE ENCONTRÓ ÚNICAMENTE LAS CALLES CON NÚMERO IMPAR QUE VAN DE LA CALLE SIETE A LA CALLE VEINTISIETE Y QUE NO ENCONTRÓ NINGUNA COLONIA O FRACCIONAMIENTO EN LA COMISARIA CAUCEL, YUCATÁN, O LOCALIDAD DE CAUCEL DE MÉRIDA YUCATÁN; ADEMÁS QUE DEL CONTENIDO DE LOS DIVERSOS INFORMES QUE RINDIERON LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS; SE DEDUCE QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL DOMICILIO DE LA DEMANDADA EN CITA; POR TANTO, SE CONCLUYE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LA ANTES CITADA; EN

CONSECUENCIA, ATENDIENDO A QUE EL ACTOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DESCONOCE EL DOMICILIO DONDE ACTUALMENTE VIVEN LA DEMANDADA ERENDIDA BUSTAMANTE POPOCA; A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE RADICACIÓN DIECINUEVE DE AGOSTO Y TREINTA DE SEPTIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTE, COMO LO SOLICITA EL OCURSANTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 146 Y 160 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, SE ORDENA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS A LA DEMANDADA ERENDIDA BUSTAMANTE POPOCA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE DICHS EDICTOS, PRODUZCA SU CONTESTACIÓN Y MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN RELACIÓN A LA DEMANDA PLANTEADO; ASIMISMO, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, DONDE OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LE CONCEDE, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁ EFECTOS POR MEDIO DE CÉDULAS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA LA CUAL SERÁ NOTIFICADA PERSONALMENTE COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 257 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR; HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA ACTUANTE, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA PARA QUE RECOJAN LAS MISMAS, PREVIA RAZÓN DE RECIBIDO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL; EN LA INTELIGENCIA QUE LOS EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMO EN EL PERIÓDICO "DIARIO INFORMATIVO" DE ESTA CIUDAD; POR SER CONSIDERADO COMO UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD; AL EFECTO GÍRENSE LOS OFICIOS DE ESTILO ACOSTUMBRADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO AURELIO GUTIÉRREZ CRUZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA ANTE LA LICENCIADA LUCÍA EDEM MARTÍNEZ VALENTÍN, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

Iguala, Gro., a 10 de Noviembre del 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. LUCIA EDEM MARTÍNEZ VALENTÍN.
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 14169, VOLUMEN CLXXVIII, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2023, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES ELSA REYES GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y ALBACEA; Y LOS HEREDEROS SILVIA MARGARITA REYES GOMEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL SU HERMANA LA SEÑORA ELSA REYES GOMEZ; JUDITH REYES GOMEZ, HUGO JAVIER REYES GOMEZ Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR REYES DOMINGUEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA Y HEREDERA ELSA REYES GOMEZ, Y LOS HEREDEROS SILVIA MARGARITA REYES GOMEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL SU HERMANA LA SEÑORA ELSA REYES GOMEZ; JUDITH REYES GOMEZ Y HUGO JAVIER REYES GOMEZ, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AGRIPINA DOMINGUEZ PINEDA, CONOCIDA TAMBIEN COMO MARIA AGRIPINA JOAQUINA DOMINGUEZ PINEDA, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, LA SEÑORA ELSA REYES GOMEZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION. LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 03 DE MARZO DEL 2023.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.
GAMA491011KB4
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar que por escritura pública número 74,453, de fecha tres de marzo del dos mil veintitrés, pasada ante la fe del suscrito, los CC. MARÍA DEL ROCÍO ARAICO ARAGÓN, OSMAR y OLIVER

de apellidos ARAICO GONZÁLEZ, aceptaron la herencia que la autora de la sucesión, la C. HERLINDA APOLONIA ARAGÓN CALVO, dispuso en su favor, y la primera de las mencionadas en su carácter de albacea, aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 06 de Marzo del 2023.

2-2

EDICTO

En el expediente número 06/2020-2, relativa al Juicio Especial Hipotecarlo, promovido por la persona moral denominada BANCO SANTANDER MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MARTHA ANILU VILLEGAS MARTÍNEZ, la Maestra en derecho Ma. Elena Montalvo Saldívar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Calle Andador del Cantil, Lote número 5, Manzana 17, Colonia el Embalse "B" de esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, inscrita en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad, en el Folio de Registral Electrónico número 5,092 del Distrito de Azueta, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado y en el Diario el Sur, diario de circulación en esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan LAS TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

CONVOQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo de Azueta, Gro., a 09 de Marzo de 2023.

ATENTAMENTE.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL,
FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ REZA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

JDO. CUARTO DE LO CIVIL
SRIA "A".
EXP. 1003/2019

PARA EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS ERICK ESCOBEDO BELTRAN Y MARY PERLA ROSENDO CASTILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ESCOBEDO BELTRAN ERICK Y ROSENDO CASTILLO MARY PERLA con número de expediente 1003/2019, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México ordeno emplazar por medio de EDICTOS a los codemandados ESCOBEDO BELTRAN ERICK Y ROSENDO CASTILLO MARY PERLA haciendo de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguiente en que se verifique la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga sus excepciones y defensa, así mismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, y las notificaciones, incluso las personales, le surtirán por Boletín Judicial, con apoyo en los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaria de este Juzgado, las copias para traslado correspondientes.

Ciudad de México, a 18 DE NOVIEMBRE 2022.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".
LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.
Rúbrica.

LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en el BOLETIN JUDICIAL DE ESA LOCALIDAD y PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

3-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar que por escritura pública número 74,496, de fecha catorce de marzo del dos mil veintitrés, pasada ante la fe del suscrito, los CC. JOSÉ AMBROCIO, SILVIA LEOPOLDINA, JUAN EMILIO, EDUARDO ÁNGEL, JOSÉ MAURICIO, MARTHA JOSEFINA y FRANCISCO de apellidos OLGUÍN HERNÁNDEZ, aceptaron la herencia que la autora de la sucesión, la C. AMBROSIA HERNÁNDEZ GARCÍA, dispuso en su favor, y el C. JUAN EMILIO OLGUÍN HERNÁNDEZ, en su carácter de albacea, aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 15 de Marzo del 2023.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, HAGO CONSTAR, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 28,379 DE FECHA 1° DE

FEBRERO DE 2023, PASADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO RULLÁN DICHTER, QUE SOLICITÓ LA SEÑORA ELIZABETH ANN JONES, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA UNIVERSAL Y LAS SEÑORAS FRANCESKA RENNE RULLÁN JONES Y NATASHA RENEE RULLÁN JONES, COMO ALBACEAS EN DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

A T E N T A M E N T E .

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro, a 02 de Marzo del 2023.

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los efectos del articulo 712 (SETECIENTOS DOCE), del código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 28,073, de fecha Trece de Febrero del año Dos mil veintitrés, pasada ante la fé del suscrito Notario, ante mí, el señor REFUGIO DAMIAN QUINTANA, aceptó la herencia y el Cargo de Albacea, protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ELVA QUINTANA ORTEGA.

Manifestando que desde luego formulara el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario

ATENTAMENTE:

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. OSCAR MOJICA URIOSTEGUI, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en calle Galeana, Colonia centro en Teloloapan, Guerrero correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 39.20 mts., y colinda con Vicente Hernández Barrera, Olivia Hernández Barrera y Sergio Morales Hernández.
Al Sur: Mide en 36.40 mts., y colinda con Eufrocino Montero Ocampo.
Al Oriente: Mide en 10.30 mts., y colinda con calle H. Galeana.
Al Poniente: Mide en 7.05 mts., y colinda con calle Prolongación 5 de febrero.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 09 de Enero de 2023.

A T E N T A M E N T E.
MTRO. ALEJANDRO BLANCO GARCIA.
EL DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. CYNTHIA TORRES MALDONADO, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico denominado "EL CIRIAN", sin número, ubicado en la colonia El Sabino en Teloloapan, Guerrero correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 25.85 mts., y colinda con Armando Sánchez Bahena.
Al Sur: Mide en 25.85 mts., y colinda con Sidronio Hernández.
Al Oriente: Mide en 9.10 mts., y colinda con calle Cirián.
Al Poniente: Mide en 7.40 mts., y colinda con Félix Galindo, Luis Luciano, Josefina Barrera y Francisco Luciano.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 30 de Enero de 2023.

A T E N T A M E N T E.
MTRO. ALEJANDRO BLANCO GARCIA.
EL DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

Que en el expediente numero 746-1/2021, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GAUDENCIO MARTINEZ MUÑOZ denunciado por OLGA GUADALUPE MARTINEZ TAVERA y otros, del índice de este Órgano Jurisdiccional, se dictaron dos autos que en lo conducente dicen:

"...

Acapulco, Guerrero, a uno de julio del dos mil veintiuno.

Por recibido el oficio número 2417 del catorce de junio del dos mil dieciocho, suscrito por el SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, atento a su contenido, remite las constancias del expediente 264/2018 proveniente del Juzgado Noveno Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México para que este órgano jurisdiccional conozca del presente asunto, ante ello, se procede acordar lo siguiente:

Ahora bien, y toda vez que del análisis de las constancias que integran el presente juicio en razón de que el ultimo domicilio del de cujus GAUDENCIO MARTINEZ MUÑOZ fue el ubicado en Avenida Miguel alemán, 7, Colonia Puerto Marquez, de esta Ciudad y puerto, por ende, con fundamento en los artículos 5, 8, 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 27, 29 fracción VI y 650 del Código Adjetivo Civil se acepta la competencia declinada.

En consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 746-1/2021, que corresponde.

Se da la intervención legal que corresponda al representante Social adscrito así como al del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada ADRIANA MARINA FLORES RUANO, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada VERÓNICA RODRÍGUEZ PERIBAN, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

...”

“... .

Acapulco, Guerrero, a dos de marzo del dos mil veintitrés.

A sus autos los escritos de ANABEL MARTÍNEZ TAVERA y OLGA GUADALUPE MARTÍNEZ TAVERA, atenta a sus contenidos, en base a los argumentos que vierte, con fundamento en el artículo 160 fracción II e ordena la notificación de la C. MARÍA LETICIA MARTÍNEZ TAVERA de la radicación del juicio y la fecha de la junta de herederos por edictos la cual para su desahogo se fijan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, lo que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en el de mayor circulación en esta ciudad periódico novedades de Acapulco, sol de Acapulco, diario 17 o El sur, a elección de la parte que representa la promovente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ADRIANA MARINA FLORES RUANO, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante la Licenciada VERÓNICA RODRÍGUEZ PERIBAN, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

...”

Acapulco, Guerrero a 13 de Marzo del dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E .

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. CHRISTOPHER RAMÍREZ OTERO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente número 72/2020-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FELIX HORACIO LEYVA EZQUIVEL, en contra de GRUPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO LAS PALMAS, S. A. DE C.V. Y OTROS, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Familiar y de Oralidad del Distrito Judicial de Azueta, mediante autos de fechas trece de noviembre del dos mil veinte; catorce de diciembre del dos mil veinte, y veinte de febrero del dos mil veintitrés, ordenó el emplazamiento a juicio al demandado OSCAR IVAN RIVERA ARZETA, por medio de la publicación de edictos por tres veces de tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado y en otro Periódico local de mayor circulación en esta ciudad, como lo es el Despertar de la Costa, lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, a quien se le concede un término de treinta y, un días hábiles, para que se presente ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, a recibir las copias de traslado, y dentro del término de nueve días de contestación a la demanda, que de no hacerlo se le hará efectivo el apercibimiento, de que se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a excepción de la que establece el Código Adjetivo Civil, que deben de practicarse en el domicilio en que sea emplazado a juicio, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado". Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Zihuatanejo de Azueta, Gro., 27 de Febrero del 2023.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA GUERRERO.

LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil 140/2018-I, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Prendabalsas, S.A. de C.V., en contra de Urbano Escobar Hernández y otra, el Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en carretera Federal Chilpancingo-Iguala, Kilómetro 98, de Iguala de la Independencia, Guerrero, por sentencia interlocutoria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, y la audiencia de catorce de febrero de dos mil veintitrés, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, descrito a continuación:

El ubicado en el lote 12, manzana 53, zona 1, calle 20 de noviembre de la colonia Juan N. Álvarez de esta ciudad de Iguala, Guerrero, el que se encuentra inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio Registral electrónico 31536, correspondiente al Distrito Judicial

de Hidalgo, de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: de 7.85 metros lineales y colinda con el lote 20 y 22.

Al Sureste: mide 36.00 metros lineales y colinda con el lote número 28.

Al Suroeste: mide 8.35 metros lineales, y colinda con la calle 20 de noviembre.

Al Noroeste: mide 34.00 metros lineales y colinda con el lote 13, con una superficie de 283.50 metros cuadrados.

Será postura legal el importe el 50% de la cantidad de \$917,415.00 (novecientos diecisiete mil cuatrocientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el valor pericial fijado en el avalúo de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, por tanto será postura legal el 50% de la citada cantidad; del cual se hará una rebaja de un 20% de la tasación; y en ese sentido, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las once horas del día trece de abril de dos mil veintitrés, en tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FONTAIME RODRÍGUEZ RECENDIZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

EUDOCIA CÉLIS TOLENTINO, en virtud de que no fue localizado su domicilio, se le notifica a usted que en la Sala Regional con residencia en Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, se está substanciado un juicio promovido por la C. FRANCISCA SILVA URIBE en contra de la H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, en la que reclama una pensión en carácter de cónyuge supérstite del finado ADRIÁN NAVARRETE CASTRO, asimismo, que con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidos, se dictó un acuerdo que medularmente dice lo siguiente: “. . . se ordena emplazar a la C. EUDOCIA CÉLIS TOLENTINO, en su carácter de tercera perjudicada, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que se haya publicado el último edicto, produzca contestación a la demanda incoada en su contra, y ofrezca

las pruebas conducentes, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por confesa de los hechos que le atribuye la demandante, salvo prueba en contrario como lo disponen los artículos 58 y 64 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término señale domicilio procesal en la sede de esta Sala Regional, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se harán por medio de listas que se fijen en la propia Sala”.

Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL.
LIC. VÍCTOR ARELLANO APARICIO.
Rúbrica.

2-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

24 de Marzo

1867. *Se libra la Batalla de Casa Blanca durante el Sitio de Querétaro, ganada por los republicanos al mando del general Ramón Corona contra las tropas conservadoras del general Miramón.*

1982. *Un incendio destruye la Cineteca Nacional, en la ciudad de México; se pierden más de seis mil cintas cinematográficas.*

*LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
daniela.guillen@guerrero.gob.mx
<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>*
